

EL DERECHO DEL CONSUMIDOR A UNA REVISIÓN JUDICIAL

*** Presentado a los consumidores a los 60 días después de ponerlos en COT (Tratamiento Ordenado por la Corte) y cada 60 días posteriormente para cumplir con el requisito estatutario**

1. Usted tiene el derecho a una Revisión Judicial (*si tiene la necesidad de que el Tratamiento continuo Ordenado por la Corte sea revisado por el Juez*) una vez cada sesenta días mientras esté bajo tratamiento ordenado por la corte.
2. Usted tiene el derecho de consultar con un abogado sobre el proceso de Revisión Judicial.
3. Si usted solicita una Revisión Judicial y no lo representa un abogado, la corte le asignará un abogado para que le ayude en el proceso de la Revisión Judicial.
4. Si usted solicita una Revisión Judicial, Partners in Recovery le proporcionará al abogado una copia de los registros médicos.
5. Si usted solicita una Revisión Judicial, su abogado tendrá las siguientes obligaciones mínimas:
 - Se entrevistará con usted al menos veinticuatro horas antes de la cita.
 - Hablará con su médico, si está disponible, veinticuatro horas antes de la audiencia.
 - Antes de la audiencia examinará su registro médico.
 - Antes de la audiencia examinará su archivo judicial en relación con el tratamiento involuntario.

Se me ha informado sobre mis derechos en relación con la Revisión Judicial.

_____ Solicito una Revisión Judicial en esta ocasión.

_____ No solicito una Revisión Judicial en esta ocasión.

Nombre del Consumidor (impreso)

Firma

Fecha

Miembro de Partners in Recovery
(impreso)

Firma

Fecha